



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General de la República

ACUERDO NO. FGR-10-2014

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confiere mediante decreto numero 228-1993; y con fundamento en los artículos 72, 74, 75, 232, 233, 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 16, 17, 24, 56 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme a lo establecido por la Ley del Ministerio Público, son partes integrantes de éste, las Direcciones, Divisiones, Departamentos, y Unidades que se determinan por ésta y las demás que se instituyan por el Fiscal General de la República como el funcionario responsable de la organización, funcionamiento y competencias de los órganos del Ministerio Público.

SEGUNDO: Que la Fiscalía General del Estado, reconoce el derecho de acceso a la información y libre expresión, como medios necesarios para garantizar no solo la transparencia en la gestión pública, sino también el fortalecimiento de su institucionalidad; en tal sentido, su relación con los medios de comunicación debe atender invariablemente el respeto a los principios esenciales que contienen los derechos a la libertad de prensa, pensamiento y acceso a la información (a informar y ser informado).

TERCERO: Que es prioridad de las actuales autoridades del Ministerio Público, trabajar por el bien común de Honduras, implementar una política de transparencia, y en definitiva ser una institución más próxima a la ciudadanía. Contando al efecto, con una política de comunicación definida que permitirá acortar distancias entre la sociedad y el Ministerio Público, a través de la divulgación efectiva del trabajo que realiza por medio de la Dirección General de Fiscalías, Agencia Técnica de Investigación Criminal, Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico, Dirección de Medicina Forense y demás áreas técnicas y administrativas de la Institución.



CUARTO: Que no obstante, la esencial relevancia que para el Ministerio Público supone esta vital relación con los medios de comunicación, hasta la fecha con la actual estructura, no se cumple satisfactoriamente con la comunicación institucional en las diferentes áreas o regiones de nuestro país, por lo que es imperativo garantizarle al pueblo hondureño la transparencia institucional a través de la divulgación oportuna, veraz y efectiva de la labor realizada por las diversas dependencias, misión que se cumplirá con una nueva estructura organizativa de relaciones públicas al establecerse una alianza estratégica entre el Ministerio Público y la Prensa, para el logro de los objetivos institucionales, tomando como principios fundamentales la atención, educación y comunicación cotidiana en su relación con los periodistas, comunicadores sociales y la sociedad en general; todo ello, dentro del marco al respeto de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución, Tratados y Convenios Internacionales.

QUINTO: En este sentido, la Fiscalía General de la República actúa bajo la convicción de que la tarea de garantizar el respeto a la Libertad de Expresión es un tema que incumbe a la sociedad en su conjunto, el aporte que desde el Ministerio Público y particularmente desde la unidad de Educación, Información y Comunicación, se debe realizar en tal vía, debe adoptarse como una política institucional de puertas abiertas con los medios de comunicación, como elemento objetivo para poder demostrar la importancia que para nuestra Institución revisten los valores de transparencia y rendición de cuentas, principios con los cuales, se está absolutamente identificada. Teniendo esta labor el único celo que le es impuesto por la ley, en cuanto a la no divulgación de información que atente contra el secreto de las investigaciones o que pueda lesionar los derechos de las personas; pues en este sentido, se deben garantizar ciertas reservas en el tratamiento de los casos, para asegurar las fuentes de pruebas, la objetividad y en definitiva el resultado de los juicios.

SEXTO: Que para los efectos expuestos, se estima pertinente la creación de una nueva estructura de relaciones públicas que este orientada al efectivo respeto y defensa de los intereses públicos y sociales, vinculándola con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para implementar una política de transparencia institucional con el funcionamiento de una División Institucional Especializada en materia de relaciones públicas, educación y comunicación.

SEPTIMO: Que la vigente Ley del Ministerio Público, le da la potestad única y exclusiva al Fiscal General de la República, para emitir órdenes, instrucciones y circulares, así como de

reformular, crear y cancelar, todo lo relacionado y que tenga por objeto la buena marcha de la institución.

OCTAVO: Que los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria se emitirán por acuerdo.

NOVENO: Al tenor de lo hasta aquí expuesto, se estima necesario crear a lo interno del Ministerio Público un ente directivo a cargo de la coordinación de las diferentes unidades requeridas para cumplir de manera objetiva con este fin institucional, designando a la misma como DIVISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN.

ACUERDA:


Artículo 1.- Crear la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, con el objetivo de Fortalecer la operatividad del Ministerio Público a través de la implementación de una política de comunicación que asegure el alcance de objetivos y metas institucionales y coadyuve al fortalecimiento de la justicia penal y seguridad ciudadana.

Esta División tendrá como finalidad la de fortalecer la comunicación institucional, satisfacer las necesidades regionales desarrollando efectivamente un mecanismo institucional que garantice el respeto a la Libertad de Expresión y en definitiva certifique la transparencia en la gestión del Ministerio Público; sellando definitivamente la alianza estratégica requerida, entre éste, los medios de comunicación, los formadores de opinión pública y la sociedad en general.

Para tal efecto, con la creación de la División de Relaciones Públicas Educación y Comunicación, se reestructuran los departamentos que actualmente cumplan funciones encomendadas a esta División, debiendo modificar la División de Recursos Humanos, los acuerdos y/o nombramientos y contratos, del personal asignado presupuestariamente a éstos.

Artículo 2.- La División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, estará bajo la dirección de un Jefe de División, que estará dentro del sistema de Carrera del Ministerio Público.

Se organizará en cuatro unidades, sin perjuicio de otras que se creen a futuro, atendiendo las necesidades operativas, técnicas y estratégicas que se consideren.


MINIS
PÚBLI
3 REPÚBLICA DE

Las Unidades en referencia son:

- a) Unidad de Comunicación Institucional;
- b) Unidad de Relación con los Medios;
- c) Unidad de Atención Ciudadana; y
- d) Unidad de Comunicación Interna.

Artículo 3.- La División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación tendrá su oficina principal en la capital de la República y ejercerá funciones en todo el territorio nacional, para lo cual todas las oficinas de la institución a nivel nacional deberán prestarle la colaboración que les sea requerida.

No obstante, si por razón de las necesidades del servicio, se podrán crear oficinas de la División en otras regiones del país, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4.- La Jefatura de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Desarrollar los planes, programas y procedimientos aprobados por el Fiscal General de la República, destinados a fortalecer las relaciones de comunicación social de la Institución con la comunidad, empresas, organismos públicos y privados;
2. Desarrollar la planificación estratégica que facilite transmitir la política institucional establecida previamente por el Fiscal General de la República; conforme al protocolo de comunicación diseñado para afrontar las crisis que se presenten, a fin de anticipar soluciones, brindar las declaraciones correctas y prestar el debido análisis y monitoreo a los medios de comunicación;
3. Organizar, dirigir y coordinar el trabajo de las unidades de la División y evaluar en forma periódica el resultado de las acciones realizadas por éstas conforme al plan estratégico desarrollado al efecto;
4. Con la autorización del Fiscal General de la República y para el cumplimiento de los fines establecidos, promover y mantener la gestión de convenios a nivel institucional con organizaciones públicas y privadas en el ámbito local, nacional e internacional. Informando oportunamente sobre los compromisos adquiridos y en su caso, el resultado de éstos;

5. Representar a la División ante las instancias que previamente autorice la Fiscalía General de la República;
6. Asesorar a los Directores y demás funcionarios del Ministerio Público en los asuntos de su competencia y coordinar con las demás unidades la realización de acciones, eventos o similares, para el mejor logro de éstas a través del adecuado manejo de la vocería institucional a fin de cumplir con la estrategia Institucional;
7. Informar oportunamente al Fiscal General de la República o a la autoridad que corresponda, los principales acontecimientos ocurridos a nivel nacional o internacional que se relacionen con los fines y objetivos de la institución, haciendo las recomendaciones pertinentes sobre la participación o no de ellos;
8. Coordinar con los Directores, y/o en su caso con el Secretario General de la Institución, la recepción de toda información necesaria para la edición y difusión de publicaciones de carácter institucional cuando corresponda. De la misma manera, participar en la preparación de estrategias de comunicación, publicaciones y/o presentaciones de carácter institucional, a través de cualquier medio de comunicación;
9. Elaborar el presupuesto anual de operación de la División;
10. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones reglamentarias internas de la institución, contenidas en la Ley y en el Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y su Reglamento;
11. Someterse a los mecanismos institucionales de evaluación y certificación desarrollados por el correspondiente Reglamento Especial del Ministerio Público;
12. Desempeñar otras funciones relacionadas que le encomiende la Fiscalía General de la República.


Artículo 5.- En lo no previsto por el presente acuerdo, la organización y funcionamiento de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, se determinará de conformidad a lo que disponga el correspondiente Reglamento Interno, una vez aprobado éste por el Fiscal General de la República.

Artículo 6.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la organización y funcionamiento de todos los elementos concernientes a la Comunicación Institucional serán la exclusiva responsabilidad del Jefe de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación; en consecuencia, el personal asignado al Departamento de Información, Educación y Comunicación, y al Departamento de Protocolo, pasaran a formar parte de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, como parte de sus unidades.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the word "ERIC" in bold, capital letters, and the number "5" below it. There are some faint, illegible markings around the stamp.

Artículo 7.- El presente acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional, asimismo de la población en general, por medio de la Secretaría General, quedando derogado todo acuerdo, resolución, circular o disposición que se le oponga.

Tegucigalpa, M. D. C., A los siete días del mes de mayo de dos mil catorce.


~~OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS~~
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

